

EXPTE. N°:VI-01589-F-2026/

CARÁTULA: '[DENUNCIANTE\_1]' C/ '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' S/  
VIOLENCIA

Viedma, a los 14 días del mes de septiembre del año 2026

I.- Por recibida denuncia ley D N° 3040/4241 la que tramitará en el marco de los arts. 136 ss y ctes del Código Procesal de Familia.-

II.- Atento a la situación denunciada, teniendo en cuenta que el objeto de esta acción cautelar y autosatisfactiva tiene por finalidad hacer cesar la violencia denunciada y evitar nuevos hechos violentos, a fin de resguardar la integridad psicofísica del Sr. '[DENUNCIANTE\_1]' y su hija la joven '[FAMILIAR\_1]', conforme lo prescripto por los arts. 136, 140 y 148 del Código Procesal de Familia, con carácter provisorio, cautelar y preventivo y en el marco del art. 25 del CPF;

**RESUELVO:**

1.- **HACER SABER** a la Sra. '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' que **NO PUEDE REALIZAR ACTOS DE VIOLENCIA** (por encontrarse prohibidos) **DE NINGUN TIPO** contra el Sr. '[DENUNCIANTE\_1]' y la joven '[FAMILIAR\_1]', ya sea por medio de violencia física, psíquica, económica y/o emocional. Asimismo, se hace saber que se consideran hechos de violencia: los insultos, las amenazas o acciones amenazantes, tales como remitir mensajes ofensivos o denigrantes hacia la denunciante, acciones tendientes a generar temor, hostigamiento y/o control; ya sea de forma personal, por medio de redes sociales o en forma telefónica. Tiene prohibido cualquier acción tendiente a incomodar o generar estrés en la otra persona, no pudiendo ejercerla en ninguna de sus formas (personalmente, por mail, telefónico, whatsapp o redes sociales: Facebook, X, instagram), tanto de manera directa como indirecta.-

2.- **PROHIBIR** a la Sra. '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' acercarse al Sr. '[DENUNCIANTE\_1]' a una distancia inferior a los 300 metros en cualquier lugar en que se encuentre, sea en su domicilio habitual, en la vía pública y/o en su lugar de trabajo, ni ingresar a su domicilio.-

3.- Hacer saber a las partes que las medidas dispuestas precedentemente estarán vigentes hasta el día 14/12/2026 (art. 150 del CPF), haciéndole saber a la Sra. '[DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1]' que, en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes, cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las

actuaciones al Agente Fiscal en turno y/o podrán adoptarse otras medidas que resulten razonables para asegurar su cumplimiento (arts. 154 y 153 del CPF).-

4.- Se hace saber a las partes que para presentarse en el expediente y hacer valer sus derechos deben solicitar la asistencia de una Defensora de Pobres y Ausentes perteneciente al Ministerio Público al teléfono [TELEFONO] o un abogado particular de su confianza (art. 139 del CPF).-

5.- En atención a las situaciones expuestas en el escrito a despacho, y teniendo en cuenta que la joven [FAMILIAR\_1], es mayor de edad, póngase en conocimiento de la misma, que deberá ratificar - o no- la denuncia efectuada por el Sr. [DENUNCIANTE\_1], ante el Equipo Técnico Interdisciplinario de esta Unidad Procesal. Asimismo, teniendo en cuenta el estado de vulnerabilidad a la que se encontraría expuesta la joven [FAMILIAR\_1], hágase saber al ETI, que deberá evaluar las estrategias que considere pertinentes a fines de su contención y acompañamiento. A tal fin, procédase a su sorteo por OTIF.-

6.- A la exclusión solicitada, no ha lugar por improcedente. Se le hace saber al denunciante que respecto del uso de la vivienda sita en [DIRECCION\_DENUNCIADO/\_DENUNCIADA\_1], deberá iniciar las acciones correspondientes por la vía y forma pertinente.-

7.- Notifíquese a las partes por intermedio de la Policía de Río Negro (comisaría según jurisdicción) haciéndole saber que, una vez cumplida la notificación, deberá acompañar las cédulas diligenciadas a esta Unidad Procesal N° 11. Remítase por OTIF.-

**PAULA FREDES**  
**JUEZA**